



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Instituto de Vivienda de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5137/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Instituto de Vivienda de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5137/2024

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Julio Servando Hernández Ventura

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública	INFOCDMX/RR.IP.5137/2024	Instituto de Vivienda de la Ciudad de México	090171424001556

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTA DE ACUERDO LA PERSONA?
Saber sobre el estatus de una asociación, sobre su registro para realizar trámites e información sobre un predio.	Dio detalles del registro localizado de la asociación señalada, así como el no localizar la gestión del predio referido.	Falta de respuesta

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	18 de diciembre de 2024
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Sobreseer por improcedente, remitió la constancia por la que acredita la notificación de la respuesta al medio solicitado y en dentro del término para hacerlo.
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	No es aplicable
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	No es aplicable

PALABRAS CLAVE
Omisión; Notificación, correo electrónico, inmueble, registro, asociación



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5137/2024

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	8
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	11
V.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	11

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5137/2024

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO ?

*Este Instituto, por contar con atribuciones para investigar el caso, es competente para revisar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona recurrente** y decide que **NO** es **VÁLIDA**.*

*Porque la **Institución Pública**, comprobó que dio respuesta en tiempo y forma y a través del medio que solicitó por lo que se decide **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por improcedente.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos señalados en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia Local, pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha en que le fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.**

Al revisar de oficio¹ si procede alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local, se detectó que es aplicable la causal de sobreseimiento prevista en la **fracción III del artículo 249** en relación con el **artículo 248 fracción III**, la cual establece que será sobreseído el recurso de revisión cuando admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

¹ El Instituto debe revisar este aspecto de la queja, aunque no se le solicite, según la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA.** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pág. 28 Jurisprudencia(Común)

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5137/2024

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

El 28 de octubre de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y **señalando como medio para recibir notificaciones por correo electrónico**, se solicitó:

“Saber si la asociación Trabajando por un México más digno A.C. se encuentra registrada ante el INVI para realizar tramites de gestión de crédito. Conocer quien es su representante y que predios gestiona. Saber si el predio ubicado en calle Necaxa No. 97 Col. Portales Norte, Alcaldía Benito Juárez se encuentra registrado ante el INVI y para tramite de gestión de crédito o adquisición y su estado técnico y quien es su representante.” *(cita textual)*

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

El 11 de noviembre de 2024, la institución pública a través de correo electrónico y PNT notificó la respuesta, a través del oficio CPIE/UT/001909/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por su Subdirección de la Unidad de Transparencia, por el cual hace referencia al DG/DEFPV/001500/2024 y el oficio DEAJI/CAJC/003027/2024, indicando lo siguiente:

“ ...

Respuesta: La Mtra. Gabriela Patricia Martínez Vargas, Directora Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, a través del oficio DG/DEFPV/001500/2024, comentó que encontró registro de gestión a nombre de la organización “Trabajando por un México más Digno,

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5137/2024

A.C.", la cual tiene como representante ante este organismo al C. Luis Antonio Oviedo Garza, en los siguientes predios:

Cuitláhuac Número 17, Colonia Pueblo Santa Cruz Meyehualco, Alcaldía Iztapalapa	Con aprobación de comité
Cuitláhuac Número 19, Colonia Pueblo Santa Cruz Meyehualco, Alcaldía Iztapalapa	Con aprobación de comité

Respecto de su requerimiento de saber: **“Saber si el predio ubicado en calle Necaxa No. 97 Col. Portales Norte, Alcaldía Benito Juárez se encuentra registrado ante el INVI y para tramite de gestión de crédito y quien es su representante.”**(Sic), se le informa lo siguiente:

Respuesta: La Directora Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, informó que no encontró registro de gestión en el predio ubicado en Calle Necaxa número 97, Colonia Portales Norte, Alcaldía Benito Juárez, por lo que no tiene nombre de representante

Con relación a su requerimiento de saber: **“Saber si el predio ubicado en calle Necaxa No. 97 Col. Portales Norte, Alcaldía Benito Juárez se encuentra registrado ante el INVI y para tramite de gestión de adquisición”** (Sic), se le comunica a continuación:

Respuesta: El Lic. Iván Gutiérrez Flores, Coordinador de Asuntos Jurídicos y Contenciosos, a través del oficio DEAJI/CAJC/003027/2024, mencionó lo siguiente:

“Del análisis realizado al cuestionamiento hecho por el peticionario, de acuerdo a las atribuciones conferidas en las fojas 4 y 5 de 157 del apartado correspondiente a esta Unidad Jurídica del Manual Administrativo vigente de este Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, hago de su conocimiento que, después de realizar una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de esta a mi cago, al respecto me permito informarle que dicho predio se encuentra dentro de la fase inicial del procedimiento denominado “Aportación de Suelo” ”

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5137/2024



Acerca de su requerimiento de saber: “**Saber si el predio ubicado en calle Necaxa No. 97 Col. Portales Norte, Alcaldía Benito Juárez se encuentra registrado ante el INVI (...) y su estado técnico**” (Sic), se le comunica a continuación:

Respuesta: El Arq. Hugo Adolfo Gauna Díaz, Coordinador de Asistencia Técnica, mediante el oficio DEO/CAT/002903/2024, manifestó que no cuenta con registro del predio ubicado en Calle Necaxa número 97, Colonia Portales Norte, Alcaldía Benito Juárez, por lo que no es posible proporcionar información al respecto.

...” *Cita textual*

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

El 22 de noviembre de 2024, la persona se inconformó por la omisión de respuesta a través de PNT, por lo siguiente:

“Hice mi solicitud al INVI [...] No hubo respuesta en mi correo que fue el medio que escogí para las notificaciones...” *Cita textual*

4.- ¿QUÉ TRÁMITES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

A) El 27 de noviembre de 2024, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234 y **235 (fracción I)**, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*.

Asimismo, con fundamento en el artículo 252 de esa misma Ley, dio a las partes involucradas en la queja, el plazo máximo de cinco días hábiles, para que realizaran las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso.

Asimismo, se solicitó a la institución que remitiera las constancias de la respuesta que se otorgó a la solicitud, incluyendo las constancias del medio de notificación en el medio señalado por el solicitante.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5137/2024

B) El 11 de diciembre de 2024, la institución pública remitió a este Instituto sus manifestaciones respecto al presente recurso de revisión, a través del oficio C PIE/UT/002131/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y remitió las diligencias solicitadas, por la que acredita la notificación de respuesta a través de correo electrónico:

“ ...

“Saber si la asociación Trabajando por un México más digno A.C. se encuentra registrada ante el INVI para realizar tramites de gestión de crédito. Conocer quien es su representante y que predios gestiona. Saber si el predio ubicado en calle Necaxa No. 97 Col. Portales Norte, Alcaldía Benito Juárez se encuentra registrado ante el INVI y para tramite de gestión de crédito o adquisición y su estado técnico y quien es su representante.” [SIC]

En este orden de ideas y con base en el principio de buena fe se otorgó respuesta a la solicitud de la hoy quejosa por medio del oficio C PIE/UT/001909/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, mismo que a su vez se conformó con las respuestas otorgadas por la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda; por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios, y por la Coordinación de Asistencia Técnica adscrita a la Dirección Ejecutiva de Operación, por lo cual la mencionada respuesta originaria se entregó en los siguientes términos:

SE OTORGA RESPUESTA A SOLICITUD 090171424001556



Responder a todos | v

Elementos embebidos

090171424001556.pdf
362 KB

Descargar



Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024
Oficio No. C PIE/UT/001909/2024
C.D.D.: BTSLD

SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E

En el marco de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se da atención a su solicitud de información ingresada ante la **Unidad de Transparencia del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México**, registrada con número de folio **090171424001556** ante la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha de registro 28 de octubre de 2024, mediante la cual requiere lo siguiente:

“Saber si la asociación Trabajando por un México más digno A.C. se encuentra registrada ante el INVI para realizar tramites de gestión de crédito. Conocer quien es su representante y que predios gestiona. Saber si el predio ubicado en calle Necaxa No. 97 Col. Portales Norte, Alcaldía Benito Juárez se encuentra registrado ante el INVI y para tramite de gestión de crédito o adquisición y su estado técnico y quien es su representante.” [SIC]

En atención a su solicitud de información y con fundamento en los artículos 5, 6 fracción XLII, 11, 21, 92, 204, 208, 212, 213 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le informa lo siguiente:

Acuerda de su requerimiento de saber: *“Saber si la asociación Trabajando por un México más digno A.C. se encuentra registrada ante el INVI para realizar tramites de gestión de crédito. Conocer quien es su representante y que predios gestiona.”* (Sic), se le comunica a continuación:

Respuesta: La Mtra. Gabriela Patricia Martínez Vargas, Directora Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, a través del oficio DG/DEPPV/001500/2024, comentó que encontró registro de gestión a nombre de la organización “Trabajando por un México más Digno, A.C.”, la cual tiene como representante ante este organismo al C. Luis Antonio Oviedo Garza, en los siguientes predios:

PREDIO	ESTADO
Cuñáhuac Número 17, Colonia Pueblo Santa Cruz Meyehualco, Alcaldía Iztapalapa	Con aprobación de comité
Cuñáhuac Número 19, Colonia Pueblo Santa Cruz Meyehualco, Alcaldía Iztapalapa	Con aprobación de comité

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5137/2024

- C) El 13 de diciembre de 2024, el subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables²) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

En este sentido del análisis de las constancias que integran el expediente que nos ocupa, este Instituto advirtió que el sujeto obligado remitió sus manifestaciones en forma de alegatos y pruebas referentes a la notificación y tratamiento dado a la presente solicitud, y de las cuales se desprende que la fecha de 09 días que contaba la institución pública para notificar la respuesta fue el 11 de noviembre y el medio para recibir notificaciones de la parte recurrente fue a través de correo electrónico.

² Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5137/2024

Datos del solicitante

Nombre completo del solicitante	
Nombre, denominación o razón social del solicitante	
Nombre del representante y/o del autorizado	
Correo electrónico	

Solicitud de información

Folio de la solicitud	090171424001556
Tipo de solicitud	Información pública
Institución a la que solicitas información	Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
Fecha y hora de registro	28/10/2024 10:04:56 AM
Fecha de recepción	28/10/2024
Detalle de la solicitud	Saber si la asociación Trabajando por un México más digno A.C. se encuentra registrada ante el INVI para realizar tramites de gestión de crédito. Conocer quien es su representante y que predios gestiona. Saber si el predio ubicado en calle Necaxa No. 97 Col. Portales Norte, Alcaldía Benito Juárez se encuentra registrado ante el INVI y para tramite de gestión de crédito o adquisición y su estado técnico y quien es su representante.
Información complementaria	
Archivo adjunto de solicitud	
Medio para recibir notificaciones	Correo electrónico
Formato para recibir la información solicitada	Medio electrónico aportado por el solicitante
Solicitud para exentar pago por reproducción y/o envío por circunstancias socioeconómicas	

Por lo anterior, y, toda vez, que es criterio del Pleno de este Instituto que las causales de sobreseimiento guardan el carácter de estudio preferente se procederá a realizar un análisis a efecto de verificar si en el presente caso se acreditan los requisitos a que alude el artículo 249, fracción III, con relación al artículo 248, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que refiere:

[...]

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

...

III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;

...

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

[...]

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5137/2024

De acuerdo con el precepto normativo señalado en el párrafo anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando aparezca alguna causal de improcedencia.

Acotado lo anterior, en el caso que nos ocupa, la parte recurrente señaló como agravios en su recurso de revisión la falta de respuesta.

En este sentido, se observa que la institución pública si entregó la respuesta en el tiempo establecido por la Ley y a través del medio indicado por la persona recurrente para recibir notificaciones, como se desprende de las documentales remitidas a este Instituto, con el procedimiento establecido en la Ley de Transparencia, por lo tanto, resulta evidente que no existió falta de respuesta.

Al respecto, cabe señalar que la fecha de notificación de la respuesta del sujeto obligado se concretó el **once de noviembre**, mientras que, la fecha de interposición del recurso de revisión de la parte recurrente fue el **veintidós de noviembre** de la presente anualidad, siendo sustantivo indicar que el agravio de la parte recurrente se centró en la falta de respuesta a la solicitud de datos personales, **lo cual queda sin efecto, por un lado, al otorgarle validez a la notificación de la respuesta en tiempo y forma, y, por otro lado, al existir respuesta.**

En este sentido, se concluye de las manifestaciones vertidas por la institución pública que las mismas permiten dejar sin efectos los agravios de la parte recurrente, circunstancias que confirman la legalidad de la notificación y de la respuesta del sujeto obligado y por las cuales se considera que ha quedado así subsanada y superada la inconformidad planteada por la parte recurrente.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5137/2024

En ese tenor, es de concluir que lo procedente es **SOBRESEER** el presente recurso por **improcedente**.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Por las razones señaladas con anterioridad, y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción III, en relación con el 248, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por improcedente.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente, que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado en términos de ley.

CUARTO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública****Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5137/2024

QUINTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:
https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdgEQB3ReV_kqSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform